



Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC 2023 – 2027
Trámite: Publicación

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 77 y 122.5,d), D. A. 8.^a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 14.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria (ROGA), se hace público el siguiente acuerdo organizativo adoptado en la sesión plenaria de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintiséis:

«ALCALDÍA / PRESIDENTA DEL PLENO

2. RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE ACUERDO SOBRE LAS ÁREAS DE GOBIERNO

El pasado 9 de abril de 2026, el Pleno adoptó acuerdo relativo a la modificación de las distintas Áreas de Gobierno municipales, conforme a la propuesta de la Alcaldía, en la que se hacía mención a la emisión del dictamen previo por la Comisión de Pleno correspondiente. No obstante lo anterior, el acuerdo fue adoptado por el Pleno sin el citado dictamen, sin perjuicio de proceder con posterioridad en los términos del artículo 126 RD 2568/1986.

Publicado el acuerdo adoptado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 8/2015, de Municipios de Canarias, se ha advertido error material en la redacción del mismo, al hacer referencia al citado dictamen previo, no obstante no haberse emitido. Es por ello que, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede subsanar el error material advertido en el precitado acuerdo plenario, en los siguientes términos:

Primero. Rectificar el error material advertido en la redacción del acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 9 de abril de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 Ley 39/2015, y así, donde dice: “... *Es por ello que formulo al Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno correspondiente la siguiente Propuesta:...*” debe decir: “... *Es por ello que formulo al Pleno, la siguiente Propuesta: ...*”.

Segundo. Ratificar, una vez subsanado el error advertido, el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 9 de abril de 2026, en los siguientes términos:

“ÚNICO. MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO

Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y una vez celebradas estas el 28 de mayo, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático, se procedió a determinar por el Pleno, a propuesta de esta Alcaldía, el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, en virtud de lo establecido en los artículos 123.1 y 124.4.k) LRBRL; y artículo 31.1 b) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Con posterioridad, se ha procedido a realizar ajustes para evitar solapamientos en el funcionamiento ordinario de algunos sectores funcionales, e incorporar los cambios operados en la composición del Pleno.

Sin perjuicio de lo anterior, el dinamismo propio de una Administración como el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria requiere de nuevo ajuste en la organización municipal que dote de una mayor funcionalidad en esta última etapa del mandato.

Es por ello que formulo al Pleno la siguiente Propuesta:

Código Seguro De Verificación	y7+OUVUJrDHCCPvxPOQUTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	24/04/2026 12:31:34
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ref.: MMCF / cor

PRIMERO. Modificar la denominación, así como los distintos sectores funcionales incluidos en cada una de las siguientes Áreas de Gobierno en los siguientes términos:

- **ÁREA DE GOBIERNO 1.ª, DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS**
- **ÁREA DE GOBIERNO 2.ª, DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO Y CIUDAD DE MAR**
- **ÁREA DE GOBIERNO 4.ª, SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA**
- **ÁREA DE GOBIERNO 5.ª, DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD**
- **ÁREA DE GOBIERNO 6.ª, DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS, SALUD Y FIESTAS**
- **ÁREA DE GOBIERNO 7.ª, DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD Y COORDINACIÓN TERRITORIAL**
- **ÁREA DE GOBIERNO 8.ª, DE HIGIENE URBANA Y CARNAVAL**

SEGUNDO. La publicación del presente acuerdo en el BOP, intranet municipal y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde la adopción del acuerdo, que tendrá naturaleza complementaria del ROGA y será anexado al mismo.

TERCERO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancias de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



María Mercedes Contreras Fernández

Código Seguro De Verificación	y7+OUVUJrDHCCPvxPOQUTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	24/04/2026 12:31:34
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

